

Acta Nro. 314/2024 de Sesión Extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las ocho horas del día seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Extraordinaria, conforme convocatoria previamente notificada. Se hace constar que la continuidad de miembros del Consejo Directivo cuyos períodos vencieron en fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro y de conformidad al Artículo 11, inciso II de la Ley de ISBM, y lo informado por la Comisión Nacional de Elección en el Punto 15 del Acta 288 de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, mediante la cual se emitió el informe de suspensión hasta nuevo aviso del proceso de elecciones de los miembros del Consejo Directivo para el período 2024-2029 que representan a los servidores públicos docentes que laboran en el MINEDUCYT conforme a los literales f) y e) del artículo 10 de la Ley de ISBM; continuaran ejerciendo sus funciones mientras los miembros de un nuevo Consejo Directivo no tomen posesión de sus cargos. **Presentes la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza Directora Presidente**, licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT, licenciado **Francisco Cruz Martínez** Director Propietario electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección, **de manera virtual** el Doctor **Edgard Ernesto Abrego Cruz** Segundo Director Propietario por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda, licenciados **David de Jesús Rodríguez Martínez, y Francisco Javier Zelada Solís**, Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. **Se hace constar** que el señor Ministro de Educación, **Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez**, el señor Ministro de Salud el **Dr. Francisco José Alabi Montoya** presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios, se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de 2023, y el Subpunto 15.1 del Acta 277 de fecha 14 de mayo del 2024; se habilita la participación virtual para Directores Suplentes, quienes han presentado verbalmente sus justificaciones. **De manera virtual** el licenciado **Juan Carlos Fernández Saca**, Primer Director Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; a quien se le realizó el llamamiento en propiedad, manifiesta aceptar el llamamiento y asumir con derecho a voz y voto. Asimismo, de forma virtual el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández**, Director Suplente por el Ministerio de Hacienda, licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**, Directora Suplente por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas, licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez**, licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y el profesor **José Orlando Méndez Flores**, Directores Suplentes por el Sector de Educadores en Sector Docente o labores de Dirección.

Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los

Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Contando con **siete Directores Propietarios, un Director Suplente**, actuando en calidad de propietario designado por el MINEDUCYT, contando con la participación de **cinco Directores Suplentes. El quórum inicial quedó establecido legalmente con OCHO DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, la Licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo Interino; y el licenciado #####, Asesor Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

- 1. Establecimiento de Quórum.**
- 2. Aprobación de Agenda.**
- 3. Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional.**
 - Aprobación de la décima ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2024, por excedente en la ejecución de los ingresos en relación a las estimaciones del mes de noviembre de 2024.
- 4. Puntos presentados por la Subdirección Administrativa.**
 - 4.1. Informe recomendativo sobre oferta de venta de inmueble en el distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán.
 - 4.2. Ratificación de Resultados de Elección de Consejo Directivo ISBM 2024-2029.
- 5. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.**
 - 5.1. Autorización de la Décimo Sexta Modificación a la Planificación Anual de Compras 2024.
 - 5.2. Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 032/2025-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AÑO 2024” y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.

- 5.3. Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por LUCÍA ELSY TORRES PAZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 238/2024-ISBM, de la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 002/2025-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA LABORATORIO PATOLÓGICO LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓSTICO LABORATORIO RADIOLÓGICO Y LABORATORIO MAMOGRAFÍA BILATERAL DIGITAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”.
- 5.4. Solicitud de Aprobación de Fondos para Tramitar Obligación de Pago del Año 2024 a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima.
- 5.5. Informe de la Comisión Técnica Multidisciplinaria de la Contratación Directa Nro. 001/2024-ISBM- DECRETO 585 denominada “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208”, y aprobación de su recomendación.

Acto seguido el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Unidad Financiera Institucional.

El cual cita lo siguiente:

.....

APROBACIÓN DE LA DÉCIMA AMPLIACIÓN A LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO FISCAL 2024, POR EXCEDENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS EN RELACIÓN A LAS ESTIMACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que de conformidad al artículo 64 inciso segundo de la Ley del ISBM, se establece que: “los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su

Reglamento, realizando las ampliaciones a los presupuestos respectivos, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el artículo 63 “Ampliaciones Automáticas” establece que: “Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

En fecha 04 de diciembre de 2024, el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, conoció que, al cierre contable del mes de noviembre de 2024, de conformidad con el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, generado mediante la aplicación informática del SAFI, el ISBM ha percibido la cantidad de \$64,882,985.16, monto que excede en \$7,607,305.16, sobre las estimaciones elaboradas para ese mismo período que ascienden a la cantidad de \$57,275,680.00, de dicho monto percibido en exceso de \$7,607,305.16, la cantidad de \$7,283,328.82 ya fue incorporada al presupuesto en ejecución, mediante nueve (9) modificaciones presupuestarias, conforme el siguiente detalle:

Tipo de Modificación Presupuestaria	Nro. Acuerdo	Monto Incorporado US\$
Primera ampliación a las asignaciones presupuestarias (Enero-Marzo 2024)	Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta 273 de fecha 16 de abril de 2024	\$635,668.43
Segunda ampliación a las asignaciones presupuestarias (Abril 2024)	Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta 278 de fecha 21 de mayo de 2024	\$600,030.12
Tercera ampliación a las asignaciones presupuestarias (Mayo 2024)	Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta 282 de fecha 11 de junio de 2024	\$510,343.44
Cuarta ampliación a las asignaciones presupuestarias (Junio 2024)	Punto 4 del Acta 288 de fecha 09 de julio de 2024	\$515,451.47
Quinta ampliación a las asignaciones presupuestarias (Julio 2024)	Subpunto 4.2 del Punto 4 del Acta 293 de fecha 13 de agosto de 2024	\$411,316.09
Sexta ampliación a las asignaciones presupuestarias (Agosto 2024)	Punto 8 del Acta 299 de fecha 10 de septiembre de 2024	\$401,224.52
Séptima ampliación a las asignaciones presupuestarias (Septiembre 2024)	Punto 4.1 del Acta 305 de fecha 8 de octubre de 2024	\$2,674,674.34
Octava ampliación a las asignaciones presupuestarias (Octubre 2024)	Punto 4.1 del Acta 310 de fecha 8 de noviembre de 2024	\$334,620.41
Novena ampliación a las asignaciones presupuestarias (Recuperación financiera de la LETES SV1014757115 vencida el 13/09/2024)	Punto 4.4 del Acta 311 de fecha 19 de noviembre de 2024	\$1,200,000.00
Total		\$7,283,328.82

Y con el objetivo de realizar una décima ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la

de gastos, con la incorporación del monto percibido en exceso de las estimaciones de ingresos al mes de noviembre de 2024, se cuenta con la cantidad de \$323,976.34, para someter a aprobación del Consejo Directivo, el detalle de los ingresos percibidos, incorporados y disponibles por los rubros que se muestran a continuación:

Rubro Presupuestario	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	Monto Presupuestado Enero a Noviembre 2024	Monto Devengado Enero a Noviembre 2024	Diferencia (3 = 2-1)	Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Ampliación Automática aprobada	Monto disponible para aprobación de una Décima Ampliación Automática (5 = 3 - 4)
12. Tasas y Derechos	\$5,060.00	\$5,141.50	\$81.50	\$699.00	-\$617.50
13. Contribuciones a la Seguridad Social	\$55,138,270.00	\$59,193,903.32	\$4,055,633.32	\$3,702,551.54	\$353,081.78
14. Venta de Bienes y Servicios	\$13,200.00	\$11,363.50	-\$1,836.50	\$875.25	-\$2,711.75
15. Ingresos Financieros y Otros	\$2,119,150.00	\$2,263,327.32	\$144,177.32	\$169,953.51	-\$25,776.19
23. Recuperación de Inversiones Financieras	\$0.00	\$3,409,249.52	\$3,409,249.52	\$3,409,249.52	\$0.00
Totales	\$57,275,680.00	\$64,882,985.16	\$7,607,305.16	\$7,283,328.82	\$323,976.34

Fuente: Reporte acumulado del "Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos" del 01 de enero al 30 de noviembre de 2024.

Conocido el total de dichas asignaciones que ascienden a la cantidad de \$323,976.34, la Subdirectora Administrativa manifestó que, ante las necesidades del área de salud al cierre del ejercicio financiero fiscal 2024, el monto de las asignaciones sería destinadas para el área de salud. Por lo que, el Subdirector de Salud, presentó al Comité el destino de las mismas, con las cuales se estarían reforzando los siguientes procesos y específicos presupuestarios, con el objetivo de cubrir las necesidades institucionales identificadas de mayor prioridad de cobertura al cierre del año 2024.

SUBDIRECCIÓN DE SALUD		
<u>UPLT 0201: Servicios Médicos y Hospitalarios</u>		
Específico Presupuestario	Descripción	Monto
54501	SERVICIOS MÉDICOS	\$108,976.34
	Incremento 20% Pastrana, S.A. de C.V. (Hospital Centro de Emergencias)	\$18,760.69
	Suscripción de Convenio Instituto del Cáncer	\$20,000.00
	Suscripción de Convenio Fundación Agape	\$30,000.00
	Obligaciones de Pago Hospitales Nacionales	\$40,215.65
54108	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$160,000.00
	Compra de medicamentos a través de convenios CEFAFA y CONAB	\$100,000.00

	Refuerzo para pago de reembolsos mayores y menores	\$60,000.00
Total UPLT 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios"		\$268,976.34
UPLT 0202: Prestaciones y Beneficios Magisteriales		
Específico Presupuestario	Descripción	Monto
56304	A PERSONAS NATURALES	\$55,000.00
	Refuerzo para Prestación de anteojos	\$55,000.00
Total UPLT 0202: Prestaciones y Beneficios Magisteriales		\$55,000.00
TOTAL UP 02 "Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios"		\$323,976.34

Por lo que, la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente a la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, con la incorporación de \$323,976.34 percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos en el mes de noviembre de 2024, según recomendación de los miembros del Comité en comento.

En consecuencia, el total del Presupuesto Modificado 2024 ascendería a la cantidad de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,714,924.58)**.

RECOMENDACIÓN

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la décima ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación del monto de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$323,976.34)**, percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos en el mes de noviembre de 2024, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del Instituto, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.
- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata para dar cumplimiento a lo

establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la décima ampliación a las asignaciones presupuestarias** del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación del monto de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$323,976.34)**, percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos en el mes de noviembre de 2024, de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US\$
300 RAMO DE EDUCACIÓN		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$323,976.34</u>
13 Contribuciones a la Seguridad Social 132 Del Sector Público	13	\$323,976.34
EGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US\$
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$323,976.34</u>
02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS 2024-3107-3-02-01- Servicios Médicos y Hospitalarios -21-2-54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales -21-2-54501 Servicios Médicos	54 56	 \$160,000.00 \$108,976.34

2024-3107-3-02-02- Prestaciones y Beneficios Magisteriales		
-21-2-56304 A Personas Naturales		\$55,000.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del Instituto**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

PUNTO CUATRO. PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Subdirección Administrativa.

Los cuales citan lo siguiente:

INFORME RECOMENDATIVO SOBRE OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, MUNICIPIO DE MORAZÁN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Mediante la certificación del Subpunto 9.1, del Punto 9, del Acta 252, de sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2023, El Consejo Directivo entre otros se aprobó la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, conforme al detalle siguiente:

No.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	DISTRITO/ MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	DIRECCIÓN
1	A-07/2024-ISBM	POLA	SAN FRANCISCO GOTERA /	MORAZÁN	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	\$2,769.00 IVA INCLUIDO	ALAMEDA SAN FRANCISCO Nro. 3, BARRIO LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOETERA,

			MORAZAN SUR				DEPARTAMENTO DE MORAZAN INMUEBLE QUE ES DE 450 MT2, DE EXTENSION SUPERFICIAL, SIENDO EL AREA ALQUILADA DE 370.83 MT2
--	--	--	----------------	--	--	--	---

Que mediante el Subpunto 18.1 del punto 18 del Acta número 244 de fecha 17 de octubre de 2023, el señor José Orlando Castro Ayala, presentó correspondencia al Consejo Directivo, mediante la cual ofertó inmueble de su propiedad ubicada en Carretera de La Paz, a cinco minutos de San Francisco Gotera, por lo cual el Consejo Directivo encomendó a la Subdirección Administrativa llevar a cabo el proceso correspondiente y brindar respuesta, y asimismo atendió encomienda sobre la inspección e invitación a miembros de Consejo Directivo para participar en dicho evento.

La Subdirección Administrativa llevó a cabo el proceso correspondiente sobre las inspecciones, visitas técnicas, y luego de todas las gestiones, el inmueble no fue adquirido debido a que carecía de agua potable y al llevar a cabo el examen del agua del pozo que posee el inmueble, los resultados fueron de altos niveles de contaminación derivado a que en la zona no se cuenta con servicios de aguas negras.

En ese sentido la Subdirección de Salud continuó con la búsqueda de nuevos establecimientos para el traslado del Policlínico Magisterial de Gotera, debido a los altos costos de arrendamiento.

Que la Subdirección Administrativa, a través del Dr. #####, recibió nota de fecha 29 de octubre 2024, correspondiente a oferta de venta de un inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, presentada por la señora Sandra Deysi Flores de Sánchez por el precio de **\$500,000.00**. Por lo que la Subdirección Administrativa, procedió a gestionar el valúo de la propiedad cuyo resultado fue que, según precio a partir del método del costo asciende a **\$339,312.13** y que según precio a partir del método de Mercado el precio es por **\$491,000.00**; en ese sentido se presentó a la Comisión Técnica Administrativa Financiera en fecha 08 de noviembre 2024, la oferta recibida, recomendándole, la comisión, que brindara contrapropuesta a la oferta.

Detalles de la oferta presentada:

Nro.	OFERTANTES	PRECIO	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
1		EN VENTA US\$500,000.00	AREA TOTAL DE TERRENO 147.0030 MT2, AREA CONSTRUIDA 155 MT2, 2 AREAS DE CONSTRUCCION MIXTA TRES Y DOS	6° CALLE ORIENTE Y 2° AVENIDA SUR, BARRIO LA SOLEDAD, DISTRITO DE

	<p>SANDRA DAYSI FLORES DE SANCHEZ COPROPIETARIA CON UN PORCENTAJE DEL 50% Y</p> <p>RODOLFO SANCHEZ VASQUEZ COPROPIETARIO CON UN PORCENTAJE DEL 50%</p> <p>OFERTA PRESENTADA POR SANDRA DAYSI FLORES DE SANCHEZ EN NOMBRE PROPIO Y EN CALIDAD DE APODERADA DE ROLDOFO SANCHEZ VASQUEZ</p> <p>7058-2076</p>		<p>NIVELES. (SEGÚN ESCRITURA)</p> <p>AREA DE CONSTRUCCION UNO: AGUA POTABLE, POSEE ENERGIA ELECTRICA A 220V, 1 TANQUE PARA AGUA, DRENAJE DE AGUAS NEGRAS, DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS, TIEMPO DE CONSTRUCCION 12 AÑOS. PRIMER NIVEL: 2 ACCESOS DE ENTRADA, ENTRADA PRINCIPAL CON PUERTA DE VIDRIO, 3 HABITACIONES AMPLIAS 5X6 METROS 2 SALAS AMPLIAS 7X4 METROS, 1 SERVICIO SANITARIO COMPLETO. SEGUNDO NIVEL: 4 HABITACIONES 5X7 METROS, SALA DE 4X5 METROS, SERVICIO COMPLETO, TERRAZA EN SU CONTORNO. TERCER NIVEL: 2 HABITACIONES 5X7 METROS, SALA DE 4X5 METROS, COMEDOR, COCINA, SERVICIO COMPLETO, TERRAZA 3X7 METROS.</p> <p>AREA DE CONSTRUCCION DOS: AGUA POTABLE, POSEE ENERGIA ELECTRICA A 220V 1 TANQUE PARA AGUA, DRENAJE DE AGUAS NEGRAS, DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS, TIEMPO DE CONSTRUCCION 12 AÑOS, PRIMER NIVEL: 2 ACCESOS DE ENTRADA 1 HABITACION AMPLIA 5X6, SERVICIO COMPLETO, PATIO PEQUEÑO, SEGUNDO NIVEL: 1 HABITACION AMPLIA 5X6, SERVICIO COMPLETO</p>	<p>SAN FRANCISCO GOTERA, MUNICIPIO DE MORAZAN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,</p>
--	---	--	--	---

En seguimiento a la oferta de venta de inmueble, la Subdirección Administrativa requirió a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, los dictámenes de factibilidad del inmueble ofrecido en venta, quienes concluyeron lo siguiente:

GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALE DE SALUD: Que el inmueble tiene accesibilidad para los usuarios debido a que se encuentra en área céntrica y calle principal, a una cuadra del actual Policlínico Magisterial, Por tanto, se considera que el inmueble cumple con los requisitos mínimos necesarios para trasladar el Policlínico Magisterial de Gotera.

GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA: Que el inmueble cuenta con los espacios mínimos requeridos a las diferentes especialidades de los servicios que se prestan en la Actualidad, según los criterios del Jefe Médico del Policlínico de San Francisco Gotera, la infraestructura del inmueble se observa físicamente conservada y en buen estado, concluyendo

además que el inmueble tiene un área de construcción en tres niveles de aproximadamente 343.29 MT2 de construcción.

Por otra parte el informe pericial de avalúo del proveedor institucional que fue elaborado el 01 de noviembre de 2024, por el Ingeniero José Javier Tario Amaya, en síntesis describe las medidas y colindancias del inmueble, en el que además menciona que la propiedad se encuentra en el centro de la ciudad, cercanía de todos los comercios y paradas de buses y salidas; respecto a las observaciones describe que el primer, segundo y tercer nivel requiere mantenimiento preventivo por oxido, pero que en su totalidad se observa en buenas condiciones.

ÁREA EN METROS	OFERTA INICIAL	AVALUO	DIFERENCIA
147.0030 MT2 LINEALES SEGÚN ESCRITURA	\$500,000.00	\$491,000.00 MÉTODO DE MERCADO	\$9,000.00
155.00 MT2 AREA CONSTRUIDA SEGÚN OFERTA EN EL ANEXO DE 2 NIVELES, NO COLOCANDO LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE 3 NIVELS		\$339,312.13 MÉTODO DEL COSTO	\$160, 687.87

La Subdirección Administrativa presentó a los propietarios del inmueble una contra oferta, inicial por **CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000,00)**, por lo que se recibió nota de fecha 16 de noviembre del año en curso en la cual manifestó la propietaria un nuevo precio hasta por **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$475,000,00)**; la Subdirección Administrativa envió nuevamente otra contraoferta hasta por **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$450,000,00)**, y mediante nota recibida de fecha 19 de noviembre, la propietaria envió una última oferta manifestando que es su oferta última en la cual fija como precio definitivo el monto de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$460,000,00)**, por lo que de acuerdo al nuevo precio de venta del inmueble, se refleja que estaría por debajo del avalúo realizado en \$31,000.00 y que en comparación al precio de oferta inicial la diferencia es de \$40,000.00

ÁREA EN METROS	CONTRA OFERTA	AVALUO	DIFERENCIA
147.0030	\$460,000.00	\$491,000.00	\$31,000.00

Conforme al avalúo, dictámenes de factibilidad y otros documentos que forman parte del expediente ha valorado la factibilidad del inmueble conforme al detalle siguiente:

VENTAJAS	DESVENTAJAS
No se identifican riesgos físicos o naturales que afecten el valor de la propiedad.	El inmueble no posee parqueo interno propio
Existencia de servicios públicos y comercio	Requiere pintura general y construcción de divisiones con tabla roca para los espacios de las áreas de servicios requeridos como área de lactancia,
Inmueble en buenas condiciones actuales.	No cuenta con espacios exteriores para adecuación de más áreas.
Buena ubicación respecto a la ciudad	No cuenta con sistema de aire acondicionado en ninguna de las áreas del inmueble
El inmueble se encuentra en excelentes condiciones, a nivel de espacios y acabados.	Se debe dar tratamiento a los silos de loza en el primer y segundo nivel
No requiere de muchas intervenciones para el óptimo funcionamiento.	
El área arrendada actualmente es de 370.83 MT2 distribuido en dos niveles, el inmueble ofrecido en venta tiene un área de construcción de 343.29 distribuido en tres niveles y un adicional de 2 niveles.	
El inmueble posee servicios de agua potable y aguas negras	

Con base a los datos anteriores, la recuperación de la inversión se proyecta a 10 años con 8 meses, según el detalle siguiente:

Canon Mensual actual	Costo anual	10 años
\$2,769.00	\$ 33,228.00	\$ 332,280.00
Proyección real para 10 años + 8 meses con incrementos a cánones de arrendamiento		
\$3,599.70	\$ 43,196.40	\$ 431,964.00
		\$ 28,797.60
		\$ 460,761.60

En fecha 05 de diciembre del año 2024, la Subdirección Administrativa presentó la recomendación de la compra del Inmueble a la Comisión Administrativa Financiera, quienes observaron que debía de incorporarse el área en metros cuadrados del inmueble actual donde funciona el Policlínico Magisterial, Asimismo acordaron su someterlo a aprobación del Consejo Directivo.

Luego de la revisión de los dictámenes técnicos, y avalúos, y la visita realizada al inmueble ofertado., la Subdirección Administrativa, concluye que la propiedad cumple con los requisitos para brindar atención a los usuarios, cuyas condiciones físicas se adecuan a las necesidades institucionales con la proyección de ampliar los servicios de salud. Pero es importante mencionar

que la oferta presentada por Sandra Daysi Flores de Sánchez en nombre propio y en su calidad de Apoderada del señor Rodolfo Sánchez Vásquez, al ser copropietarios con derecho del 50% sobre el inmueble, pero que se encuentra facultada para vender el referido inmueble y negociar los precios de venta, Asimismo que de adquirir el inmueble este debe de adecuarse por lo que se prevé arrendar por tres meses más el inmueble donde funciona actualmente el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera.

La Subdirección Administrativa, confirmó con la Unidad Financiera Institucional, la disponibilidad de los fondos, por lo que ha solicitado al departamento de Presupuesto la Certificación presupuestaria correspondiente por el monto de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$460,000,00)**.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, considerando las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica de Administrativa Financiera, según consta en Acta Nro. 14/2024CAF, de fecha 05 de diciembre de 2024 y luego de las evaluaciones y gestiones realizadas por la Subdirección de Salud, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y Artículo 3, literal j) de la Ley de Compras Públicas RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para compra de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, en el departamento de Morazán, lo cual es necesario a fin de mejorar el acceso a los servicios de salud a la población y hacer uso eficiente de los recursos financieros del ISBM.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir la compraventa del inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, conforme al precio de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$460,000.00)**; según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, realizar las adecuaciones respectivas para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera en el nuevo inmueble y garantizar la entrega del inmueble arrendando en el tiempo previsto de la vigencia de la prórroga de arrendamiento.
- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del Ofertante a modo de que se presente la documentación en físico y original para formalizar el expediente de compra y posterior formalización de la compraventa.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$460,000.00); según el siguiente detalle:

NRO.	DATOS GENERALES		DISTRITO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	OFERTA DE VENTA	DESCRIPCION	DIRECCIÓN
	OFERTANTE	ESTABLECIMIENTO				
1	<p>SANDRA DAYSI FLORES DE SANCHEZ COPROPIETARIA CON UN PORCENTAJE DEL 50% Y</p> <p>RODOLFO SANCHEZ VASQUEZ COPROPIETARIO CON UN PORCENTAJE DEL 50%</p> <p>OFERTA PRESENTADA POR SANDRA DAYSI FLORES DE SANCHEZ EN NOMBRE PROPIO Y EN CALIDAD DE APODERADA DE ROLDOFO SANCHEZ VASQUEZ</p>	<p>POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA</p>	<p>SAN FRANCISCO GOTERA / MORAZAN SUR / MORAZAN</p>	<p>US\$460,000.00</p>	<p>AREA TOTAL DE TERRENO 147.0030 MT2, AREA CONSTRUIDA 155 MT2, 2 AREAS DE CONSTRUCCION MIXTA TRES Y DOS NIVELES. (SEGÚN ESCRITURA).</p> <p>AREA DE CONSTRUCCION UNO: AGUA POTABLE, POSEE ENERGIA ELECTRICA A 220V, 1 TANQUE PARA AGUA, DRENAJE DE AGUAS NEGRAS, DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS, TIEMPO DE CONSTRUCCION 12 AÑOS. PRIMER NIVEL: 2 ACCESOS DE ENTRADA, ENTRADA PRINCIPAL CON PUERTA DE VIDRIO, 3 HABITACIONES AMPLIAS 5X6 METROS 2 SALAS AMPLIAS 7X4 METROS, 1 SERVICIO SANITARIO COMPLETO. SEGUNDO NIVEL: 4 HABITACIONES 5X7 METROS, SALA DE 4X5 METROS, SERVICIO COMPLETO, TERRAZA EN SU CONTORNO. TERCER NIVEL: 2 HABITACIONES 5X7 METROS, SALA DE 4X5 METROS, COMEDOR, COCINA, SERVICIO COMPLETO, TERRAZA 3X7 METROS.</p> <p>AREA DE CONSTRUCCION DOS: AGUA POTABLE, POSEE ENERGIA ELECTRICA A 220V 1 TANQUE PARA AGUA, DRENAJE DE AGUAS NEGRAS, DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS, TIEMPO DE CONSTRUCCION 12 AÑOS, PRIMER NIVEL: 2 ACCESOS DE ENTRADA 1 HABITACION AMPLIA 5X6, SERVICIO COMPLETO, PATIO PEQUEÑO, SEGUNDO NIVEL: 1 HABITACION AMPLIA 5X6, SERVICIO COMPLETO</p>	<p>6° CALLE ORIENTE Y 2° AVENIDA SUR, BARRIO LA SOLEDAD, DISTRITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, MUNICIPIO DE MORAZAN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,</p>

- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa** a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, realizar las adecuaciones respectivas para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera en el nuevo inmueble y garantizar la entrega del inmueble arrendando en el tiempo previsto de la vigencia de la prórroga de arrendamiento.
- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del Ofertante a modo de que se presente la documentación en físico y original para formalizar el expediente de compra y posterior formalización de la compraventa
- V. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** las gestiones necesarias para formalizar la compraventa previa presentación de los documentos correspondientes.
- VI. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, oportunamente realizar el trámite de Registro y Autorización de traslado ante el Consejo Superior de Salud Pública, Dirección Nacional de Medicamentos y Superintendencia Reguladora Sanitaria (SRS)
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, con el objeto de notificar y formalizar la compraventa del inmueble a la brevedad posible.

.....

4.2 RATIFICACIÓN DE RESULTADOS DE ELECCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ISBM 2024-2029.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que el 22 de noviembre del 2024 se realizó la votación nacional para la elección del Consejo Directivo del ISBM 2024-2029, de los cuales los resultados finales fueron dados a conocer al Consejo Directivo del ISBM que preside actualmente en fecha 26 de noviembre, según Punto 7 del Acta Nro. 312 de la misma fecha, y a los candidatos participantes el día 27 de noviembre del 2024.

Que el art. 11 inc. 2 del **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM REPRESENTANTES DE LOS EDUCADORES QUE LABORAN EN LAS UNIDADES TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DE LOS EDUCADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN** (en adelante el REGLAMENTO) establece: “Finalizado el proceso de elección y previo a ser declarado en firme los resultados de las elecciones, los candidatos participantes podrán solicitar la revisión del escrutinio final presentando los puntos en

los cuales no se está de acuerdo; la Comisión Nacional resolverá lo planteado en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la solicitud”. Habiendo transcurrido el plazo de 5 días y no habiendo hechos uso de su derecho a recurrir por parte de los candidatos participantes debe procederse a ratificarse los resultados conforme el art. 12 del REGLAMENTO, que establece: *“La Comisión Nacional declarará firmes y electos al Director Propietario y Suplente del sector docente que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, así como a los tres Directores propietarios y sus respectivos suplentes, electos por los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, remitiendo dichos resultados a la Presidencia del ISBM, para que se haga del conocimiento del Consejo Directivo, para su ratificación”.*

En consecuencia, proceda a informar los resultados finales al Consejo Directivo actual del ISBM para efectos de declarar en firme los resultados de las elecciones para Consejo Directivo del ISBM 2024-2029 de la siguiente manera:

PROCESO: ELECCIONES CONSEJO DIRECTIVO 2024-2029.

TIPO DE VOTACIÓN: UNIDADES TECNICAS DEL MINEDUCYT.

#Candidato	AHUACHAPAN	SANTAANA	SONSONATE	CHALATENANGO	LA LIBERTAD	SANSALVADOR	CUSCATLAN	LAPAZ	CABAÑAS	SAN VICENTE	USulután	SAN MIGUEL	MORAZAN	LA UNION	Total
1 ERNESTO ANTONIO ESPERANZA LEÓN	24	14	3	28	10	98	6	13	1	4	14	0	1	3	219
2 TADEO GONZÁLEZ MORENO	1	0	0	0	0	2	1	3	1	0	2	26	1	23	60
3 JOSÉ LUIS LÓPEZ ORTEZ	0	0	1	0	1	4	1	0	1	2	2	4	38	1	55
4 AMÍLCAR ANTONIO MEDINA REYES	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	35	1	0	38
5 CARLOS DANIEL GÓMEZ SEGOVIA	1	0	1	6	0	2	1	19	0	0	5	0	2	0	37
6 NELSON AMADO GUILLÉN PINEDA	0	6	0	0	0	21	0	0	1	0	0	0	0	0	28
7 WENSLY ALEXIS ESQUIVEL RODRÍGUEZ	2	2	12	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	17
8 LUIS ALBERTO BONILLA GARCÍA	0	1	1	1	0	1	0	0	2	8	0	0	0	0	14
9 JOSÉ LEONEL NIETO MEDRANO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	1	1	0	9
10 EDWIN ANTONIO SERRANO RODRÍGUEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	5
Votos nulos	0	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Impugnados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	1	0	0	0	4	0	0	0	0	5
	28	26	18	35	12	130	10	35	11	19	30	66	44	27	

PROCESO: ELECCIONES CONSEJO DIRECTIVO 2024-2029.

TIPO DE VOTACIÓN: DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO.

#Candidato		AHUACHAPAN	SANTAANA	SONSONATE	CHALATENANGO	LAUBERTAD	SAN SALVADOR	CUSCATLAN	LAPAZ	CABAÑAS	SAN VICENTE	USulután	SAN MIGUEL	MORAZAN	LAUNION	Total
1	DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	141	141	248	247	1332	510	152	487	62	13	173	508	557	90	4661
2	SAUL VIDES RODRÍGUEZ	37	11	31	23	31	44	27	58	8	109	358	1200	300	531	2768
3	FRANCISCO JAVIER ZELADA SOLÍS	322	194	100	50	148	752	56	133	50	11	52	104	25	35	2032
4	ÚRSULA GUADALUPE GARCÍA CERÓN	108	72	281	227	196	383	31	71	67	18	154	154	59	94	1915
5	NOE MAURICIO DEL CID	107	53	237	221	115	459	13	36	270	3	38	55	23	41	1671
6	ISMAEL QUIJADA CARDOZA	103	774	54	20	56	90	2	22	7	0	17	72	7	33	1257
7	NICOLAS ANTONIO CAÑAS URQUILLA	37	1	20	9	20	49	13	34	19	207	22	43	10	32	516
8	HAROLD ENRIQUE COOK AGUIÑADA	18	11	175	14	11	49	4	11	7	5	14	24	25	6	374
9	JOSÉ LUIS CAZUN DUARTE	40	43	15	6	25	25	5	13	1	2	11	17	15	7	225
10	ELÍAS MISAEEL DURÁN JORDÁN	24	7	12	9	27	21	1	10	1	0	16	18	6	9	161
Votos nulos		369	128	129	77	192	278	45	76	45	30	55	159	69	71	1723
Impugnados		2	3	2	1	1	0	4	2	0	0	0	1	1	0	17
Abstenciones		14	23	3	7	4	11	1	7	3	2	4	23	5	12	119
		1322	1461	1307	911	2158	2671	354	960	540	400	914	2378	1102	961	

De conformidad al art. 12 del REGLAMENTO y con base a los resultados obtenidos queda en firme el resultado como Director Propietario ERNESTO ANTONIO ESPERANZA LEÓN y Suplente TADEO GONZÁLEZ MORENO del sector docente que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación; y los tres Directores propietarios DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SAUL VIDES RODRÍGUEZ y FRANCISCO JAVIER ZELADA SOLÍS y sus respectivos suplentes ÚRSULA GUADALUPE GARCÍA CERÓN, NOE MAURICIO DEL CID y ISMAEL QUIJADA CARDOZA electos por los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, respectivamente.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa y el Asesor del Consejo Directivo del ISBM, después transcurrido el plazo para recurrir de 5 días sin haber hecho uso de ello ninguno de los candidatos participantes de la elección a Consejo Directivo ISBM 2024-2029 y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y r) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 11, 12 y 13 del Reglamento para la elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los

educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe.
- II. Ratificar y declarar en firme los resultados de las elecciones para Consejo Directivo del ISBM 2024-2029
- III. Autorizar a la Presidenta, para llevar a cabo la publicación de ratificación de los resultados como establece el art. 13 Reglamento para la elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, por medio de dos periódicos de circulación nacional, dentro de los ocho días siguientes a la declaración de elección y ratificación de la misma que emita el Consejo Directivo del ISBM, y posteriormente, realizar la juramentación que manda el art. 14 del REGLAMENTO de los miembros electos para el Consejo Directivo del ISBM 2024-2029 ante la Presidenta del Consejo Directivo, en la sesión de Consejo Directivo a la cual asistan por primera vez.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Unidad de Comunicaciones Institucionales, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa y el Asesor del Consejo Directivo del ISBM, después transcurrido el plazo para recurrir de 5 días sin haber hecho uso de ello ninguno de los candidatos participantes de la elección a Consejo Directivo ISBM 2024-2029 y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y r) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 11, 12 y 13 del Reglamento para la elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el informe.
- II. **Ratificar y declarar en firme los resultados de las elecciones** para Consejo Directivo del ISBM 2024-2029.
- III. **Autorizar a la Presidenta para llevar a cabo la publicación** de ratificación de los resultados como establece el art. 13 Reglamento para la elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM, representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los

educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, por medio de dos periódicos de circulación nacional, dentro de los ocho días siguientes a la declaración de elección y ratificación de la misma que emita el Consejo Directivo del ISBM, y posteriormente, realizar la juramentación que manda el art. 14 del REGLAMENTO de los miembros electos para el Consejo Directivo del ISBM 2024-2029 ante la Presidenta del Consejo Directivo, en la sesión de Consejo Directivo a la cual asistan por primera vez.

IV. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones, realizar las diligencias para la publicación de la ratificación de los resultados de la elección del Consejo Directivo del ISBM 2024-2029, el día lunes 9 en dos diarios de mayor circulación, pero no debe pasar de los 8 días hábiles.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para los trámites pertinentes.

PUNTO CINCO. PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cinco puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

5.1. AUTORIZACIÓN DE LA DÉCIMO SEXTA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS 2024.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 5.4 del Punto 5 del Acta Nro. 237, correspondiente a sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2023, se autorizó la Planificación Anual de Compras 2024 en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, encomendó a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, el registro de los procesos en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024, el cual ha tenido las siguientes modificaciones conforme al siguiente detalle:

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta Nro. 246, correspondiente a sesión ordinaria del 31 de octubre de 2023, se autorizó la PRIMERA modificación a la Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificaron los montos (incrementos y disminuciones) e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00

SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,745,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$11,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$41,049,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$120,000.00
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$703,860.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$302,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,089,460.00
TOTAL PAC 2024		\$43,138,710.00

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.7 del Punto 4 del Acta Nro. 258, correspondiente a sesión ordinaria del 16 de enero de 2024, se autorizó la SEGUNDA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,745,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$11,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$41,049,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$120,000.00
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$703,860.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$312,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,099,460.00
TOTAL PAC 2024		\$43,148,710.00

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 7.1 del Punto 7 del Acta Nro. 266, correspondiente a sesión ordinaria del 19 de febrero de 2024, se autorizó la TERCERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de suspender e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00

	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,139,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$749,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$312,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,232,005.71
TOTAL PAC 2024		\$44,371,255.71

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 269, correspondiente a sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, se autorizó la CUARTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de suspender e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,139,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$800,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$543,900.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,514,405.71
TOTAL PAC 2024		\$44,653,655.71

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 9.1 del Punto 9 del Acta Nro. 273, correspondiente a sesión ordinaria del 16 de abril de 2024, se autorizó la QUINTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,139,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,105,360.00

	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$543,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,819,405.71
TOTAL PAC 2024		\$44,958,655.71

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.1 del Punto 10 del Acta Nro. 278, correspondiente a sesión ordinaria del 21 de mayo de 2024, se autorizó la SEXTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,436,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,856,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,347,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,105,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$543,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,819,405.71
TOTAL PAC 2024		\$45,166,655.71

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.4 del Punto 8 del Acta Nro. 279, correspondiente a sesión ordinaria del 28 de mayo de 2024, se autorizó la SEPTIMA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, la cual se modificó en el sentido de incorporar el proceso de Contratación Directa Nro. 008/2024-ISBM, denominada: "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 60 MG COMPRIMIDO O TABLETA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024" por un monto total presupuestado de **US\$134,640.00**. Cabe mencionar que el monto de la PAC 2024 no se ve afectado ya que los fondos asignados a este proceso son procedentes de montos liberados por economías obtenidas de otros procesos de contratación.

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.1 del Punto 10 del Acta Nro. 282, correspondiente a sesión ordinaria del 11 de junio de 2024, se autorizó la OCTAVA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
--------------	---	---------------------------

SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,436,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$26,556,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$43,047,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,138,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,912,405.71
TOTAL PAC 2024		\$45,959,655.71

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 6.1 del Punto 6 del Acta Nro. 285, correspondiente a sesión ordinaria del 25 de junio de 2024, se autorizó la NOVENA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,436,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,101,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$43,592,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,203,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,977,405.71
TOTAL PAC 2024		\$46,569,655.71

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.1 del Punto 10 del Acta Nro. 288, correspondiente a sesión ordinaria del 9 de julio de 2024, se autorizó la DÉCIMA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,101,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00

	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,119,101.47
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,203,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,977,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,096,507.18

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 296, correspondiente a sesión ordinaria del 27 de agosto de 2024, se autorizó la DÉCIMO PRIMERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,301,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,319,101.47
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,208,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,982,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,301,507.18

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 302, correspondiente a sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2024, se autorizó la DÉCIMO SEGUNDA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,301,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,319,101.47
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,208,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00

	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,982,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,301,507.18

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.6 del Punto 10 del Acta Nro. 303, correspondiente a sesión ordinaria del 1 de octubre de 2024, se autorizó la DÉCIMO TERCERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,315,274.52
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 108,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,441,325.99
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,208,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,982,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,423,731.70

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 9.1 del Punto 9 del Acta Nro. 306, correspondiente a sesión ordinaria del 15 de octubre de 2024, se autorizó la DÉCIMO CUARTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,315,274.52
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 108,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,441,325.99
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,216,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,990,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,431,731.70

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 7.1 del Punto 7 del Acta Nro. 308, correspondiente a sesión ordinaria del 29 de octubre de 2024, se autorizó la DÉCIMO QUINTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,412,077.97
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 108,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,538,129.44
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,216,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,990,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,528,535.15

Que mediante Memorándum con Ref: ISBM2024-09137 de fecha 4 de diciembre de 2024, la Subdirección de Salud solicitó a la Unidad de Compras Públicas incorporar el siguiente proceso a la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO	MONTO TOTAL ESTIMADO DEL PROCESO	MES ESTIMADO PARA INICIAR A RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE GESTIONAR EL PROCESO	JUSTIFICACIÓN	PROCEDENCIA DE LOS FONDOS
“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE LIBERTAD, AÑO 2024” (LICITACIÓN COMPETITIVA)	\$55,000.00	Diciembre /2024	Gerencia Técnica Administrativa de los Servicios de Salud	Se requiere contratar un Hospital privado Tipo C, en el departamento de La Libertad; ya que, debido a la alta demanda de los servicios, el monto no fue suficiente para lograr cobertura hasta el 31 de diciembre/2024; por lo que, para garantizar la continuidad de las atenciones médicas hospitalarias, de la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, además que puedan continuar recibiendo tratamientos por enfermedades crónicas, realización de cirugías electivas, dispensación de medicamentos especiales en consulta externa hospitalaria, entre otros servicios de apoyo diagnóstico, es necesario gestionar un nuevo proceso.	Los fondos son procedentes de la disponibilidad existente asignada al presupuesto 2024.

Por lo que en seguimiento a la solicitud antes recibida en la Unidad de Compras Públicas (UCP), el cuadro resumen de la nueva PAC 2024 en relación a monto no se ve afectado dado que los fondos para el proceso antes mencionado son procedentes de la disponibilidad existente asignada al presupuesto 2024; por tanto, el cuadro resumen queda de la siguiente manera:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,412,077.97
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 108,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,538,129.44
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,216,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,990,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,528,535.15

Por lo que el número de procesos de compra a efectuar con las nuevas modificaciones quedan agrupados y programados de la siguiente forma:

	SUBDIRECCIÓN DE SALUD	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TOTAL
LICITACIONES COMPETITIVAS	20	8	28
COMPARACIONES DE PRECIOS	9	43	52
CONVENIOS	1	1	2
PRORROGAS	13	3	16
COMPRAS CONJUNTAS	1	0	1
CONTRATACIÓN DIRECTA	1	1	2
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA	6	3	9
CATÁLOGO ELECTRÓNICO	1	0	1
TOTAL DE PROCESOS	52	59	111

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Lineamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la décimo sexta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la

Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.

- II. Encomendar a la Subdirección de Salud el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.
- III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Lineamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA** :

- I. **Autorizar la décimo sexta modificación a la Planificación Anual de Compras** para el ejercicio financiero fiscal 2024, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

5.2. APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 032/2025-ISBM DENOMINADA: "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS

PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AÑO 2024” Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 3 de diciembre de 2024, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 032/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,000.00)**, la cual se considera necesaria ya que la visión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es prestar servicios de salud de forma oportuna de manera continua durante todo el año 2024, por lo que, debido a la demanda de los servicios médico hospitalarios, se vuelve una necesidad primordial buscar estrategias efectivas para garantizar la cobertura de los servicios de salud en la atención médica hospitalaria privada que necesitan los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar, esto con el objetivo de que se les brinde un servicio con calidad y calidez, basada en la humanización de los servicios de salud.

Actualmente se registra una población usuaria aproximada de 8,308 distribuidos en los diferentes municipios del departamento de La Libertad, a quienes se les debe garantizar la cobertura de atenciones médicas hospitalarias. Por lo que se buscan estrategias que sean resolutivas para mantener la continuidad de los servicios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, a fin de garantizar que continúen recibiendo sus tratamientos por enfermedades crónicas, realización de cirugías electivas, dispensación de medicamentos especiales en consulta externa hospitalaria, y otros servicios de apoyo diagnóstico, siendo necesario gestionar la contratación de un hospital privado tipo C, en el departamento de Libertad; ya que uno de los objetivos primordiales es contar con mayor accesibilidad en todas las zonas geográficas del país, para contribuir a facilitar a que el servicio sea brindado de forma oportuna y eficiente a la población usuaria a nivel nacional.

A continuación, se detalla el ítem considerado para este proceso de contratación, y el monto que se asignará:

Nro. ITEM	TIPO DE HOSPITAL	UBICACIÓN	CANTIDAD	MONTO ESTIMADO
1	HOSPITAL PRIVADO TIPO C	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1	\$55,000.00

Cabe mencionar que, la demanda de servicios médico hospitalarios es una práctica que no se puede predecir en cuanto a sus atenciones, debido a que en ocasiones se tratan casos de emergencia por acontecimientos imprevistos, pero que, dentro de las estrategias institucionales,

está contemplado la utilización del monto asignado en los últimos meses a través de reasignaciones de montos, para cubrir las necesidades de meses anteriores, la cual ha resultado muy efectiva para dar la cobertura necesaria de los servicios médico hospitalarios.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según dictamen de cambios y los formatos establecidos por la DINAC, en cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM. Los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, siendo oportuna y exacta por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 003-12-2024**, por un monto total de **CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,000.)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 18, 39, 83 y Art. 96 de la LCP; para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 18, 39, 83 y Art. 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 032/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,000)**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

*El período de la contratación será a partir de la Orden de Inicio, finalizando el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar monto.

- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 18, 39, 83 y Art. 96 de la LCP, el Consejo Directivo por Unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 032/2024-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,000)**, el cual comprende el siguiente ítem:

Nro. ITEM	TIPO DE HOSPITAL	UBICACIÓN	CANTIDAD	MONTO ESTIMADO
1	HOSPITAL PRIVADO TIPO C	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1	\$55,000.00

* El período de la contratación será a partir de la Orden de Inicio, finalizando el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar monto.

- II. **Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas**, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO.	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
2	#####	MEDICO DE ENLACE HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
3	#####	JEFE MEDICO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	MEDICO MAGISTERIAL	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE

5	#####	TÉCNICO QUIMICO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	TÉCNICO SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	TÉCNICO SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	LABORATORISTA MAGISTERIAL	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
9	#####	UNIDAD DE ASESORIA LEGAL/TÉCNICO JURIDICO(ABOGADO)	ANALISTA JURÍDICO
10	#####	TECNICO CONTABLE	TECNICO UFI

III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.**

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.**

5.3. **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LUCÍA ELSY TORRES PAZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 238/2024-ISBM, DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 002/2025-ISBM DENOMINADA “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA LABORATORIO PATOLÓGICO LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓSTICO LABORATORIO RADIOLÓGICO Y LABORATORIO MAMOGRAFÍA BILATERAL DIGITAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El **19 de noviembre de 2024**, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto NUEVE Punto UNO, del Punto NUEVE, del Acta Número TRESCIENTOS ONCE, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, en fecha 20 de noviembre de 2024, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 238/2024-ISBM referente a la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 002/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, LABORATORIO PATOLÓGICO, LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓSTICO, LABORATORIO RADIOLÓGICO Y LABORATORIO MAMOGRAFÍA BILATERAL DIGITAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”.**

El **26 de noviembre de 2024**, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el

Subpunto DIEZ PUNTO DOS del Punto DIEZ, del Acta Número TRESCIENTOS DOCE, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, se emitió la Resolución Nro. 252/2024-ISBM, admisión de Recurso de Revisión interpuesto por LUCIA ELSY TORRES PAZ, contra la Resolución antes mencionada.

Conforme al artículo 120 de la LCP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 4. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 26 de noviembre de 2024, al correo electrónico señalado para oír notificaciones. En fecha 28 de noviembre de 2024 se recibió escrito por parte de KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZUNIGA, **como tercero afectado**.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al inciso segundo del artículo 120 de la LCP, la cual, en su informe, establecen:

EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 26 de noviembre de 2024, se recibió escrito suscrito por **LUCIA ELSY TORRES PAZ**, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“Que, encontrándome dentro del plazo establecido de conformidad al artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (en adelante LCP), vengo a interponer recurso de revisión en contra del acto administrativo contenido en la Resolución de Resultados NRO. 238/2024-ISBM LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 002/2025-ISBM denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, LABORATORIO PATOLÓGICO, LABORATORIO DE ELECTRO DIAGNÓSTICO, LABORATORIO RADIOLÓGICO Y LABORATORIO MAMOGRAFÍA BILATERAL DIGITAL, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025", específicamente impugno los resultados en lo relativo al ítem número 4 en el cual la licitación ha sido adjudicada a la señora Kirian Yamileth Palacios de Zúniga; por los motivos que adelante expongo:

Que, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial a través de la Unidad de Compras Públicas emite la Solicitud de Oferta a fin de recibir ofertas selladas a precio firme para el proceso denominado "Suministro de servicios de laboratorio clínico, laboratorio clínico nivel 2 de referencia, laboratorio patológico, laboratorio de electro diagnóstico, laboratorio radiológico y laboratorio mamografía bilateral digital, para atender a la población usuaria del ISBM a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2025" misma que se encuentra constituida por 33 ítems.

Que, con el objetivo de ser considerada para dicha licitación, presenté oferta en fecha 16 de octubre 2024 correspondiente al ítem 4 con referencia al servicio "Laboratorio Clínico" del distrito de Santa Tecla, municipio de La libertad Sur, departamento de La Libertad; y habiendo cumplido con todos los requerimientos establecidos en el Documento de solicitud de Oferta, mi oferta no fue objeto de observación en ninguna de las etapas que conforma el procedimiento de la licitación, lo que confirma que toda la documentación, información y requisitos fueron cumplidos conforme a derecho. Por el contrario, la oferta presentada por la señora Kirian Yamileth Palacios de Zúniga para el mismo ítem fue objeto de observación, y pese a no haber sido subsanadas dentro del plazo establecido, el PEO, excediendo de sus competencias legales y contraviniendo lo establecido en los documentos de solicitud de oferta, procedió a otorgarle un plazo adicional.

Que, en virtud de dicha ampliación, que carece de respaldo jurídico, la señora Palacios Zúniga logró subsanar la observación, lo que derivó en la adjudicación de la licitación a su favor, generando una violación al debido proceso y vulneración de mis derechos y, por tanto, perjuicio directo a mi persona....

Errores de fondo

Que, según los criterios de subsanación y adjudicación del documento de solicitud de oferta, el PEO evalúa la información brindada por el oferente en las ofertas, pudiendo confirmarlas, prevenirlas o rechazarlas.

Que en el anexo cuatro, denominado "Formulario de declaración jurada", existe un error, ya que por una parte comparece ante notario la señora Palacios de Zúniga, no obstante, en el romano IX) el notario establece el nombre del señor Romel Ernesto Zúniga. Error de fondo que conlleva a que la declaración jurada no cumpla con sus efectos jurídicos para los que ha sido propuesto.

Este acto no solo transgrede la normativa, sino que también pone de manifiesto una falla en los mecanismos de control de la administración, que no ha sido capaz de identificar y advertir la irregularidad la omisión administrativa en este caso no solo permite perpetuar la falta, sino que socava la confianza en los procedimientos establecidos y en el deber de velar por el cumplimiento de las normas. Asimismo, a la luz de la Ley del Notariado, el artículo 52 establece que: El acta notarial se otorgará con las formalidades establecidas para los instrumentos públicos, en lo que fueren aplicables [...]. En ese sentido, es menester relacionar el 32 de la misma ley, específicamente el ordinal 11° que literalmente dicta: "Que escrito el instrumento se lea íntegramente por el notario a los otorgantes en un solo acto a presencia de los testigos si los hubiere; si en el acto o contrato hubieren intervenido intérpretes, la lectura se hará a presencia de éstos y si alguno de los otorgantes fuere sordo, el instrumento será leído, además, por él

personalmente si supiere. En el instrumento se harán constar estas circunscritas. Los otorgantes podrán cerciorarse del tenor literal del instrumento y repetir su lectura por sí mismos o por la persona que designen”.

El error identificado en la declaración jurada en cuestión da lugar al incumplimiento del precepto legal aplicable. Se evidencia que la otorgante en este caso la señora Palacios de Zúniga, no se tomó el debido tiempo para verificar cuidadosamente el contenido de su declaración, lo que resultó en la equivocación al relacionar un nombre diferente al suyo.

En consecuencia, la declaración presentada genera dudas razonables sobre la veracidad y precisión de la información contenida, comprometiendo la confianza y fiabilidad que debe inspirar un documento de esta naturaleza.

Por todo lo anteriormente expuesto, manifiesto que el acto reclamado es nulo, conforme al inciso último del artículo 83, y por carecer de la debida aplicación conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas y el Documento de Solicitud de Oferta”.

INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

El **28 de noviembre de 2024**, dentro del término para oír a los terceros, se recibió escrito por parte de KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZUNIGA, en el cual se establecen entre otros lo siguiente:

“Hechos.

Encontrándose dentro del periodo para estudiar y analizar las ofertas -comprendido del 17 de octubre al 15 de noviembre de 2024 - dentro de la etapa 1, evaluación legal, el PEO, en fecha 28 de noviembre de 2024 solicitó a mi representada la subsanación por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas del ISBM conforme a lo establecido en la Sección III. Condiciones Especiales de Contratación, literal D. Subsanación y Adjudicación numeral 1. Subsanación de la Solicitud de Ofertas, inicialmente para ser presentada el 1 de noviembre de 2024, por medio de nota Ref. ISBM2024-08055 de 28 de octubre de 2024 en la que se estableció que:

“Conforme a lo establecido en "ASPECTOS SUBSANABLES", de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en mención, se solicita presente los documentos con sus respectivas subsanaciones y/o aclaraciones de lo siguiente:

SUBSANACIONES DE LA EVALUACIÓN DE LA ETAPA LEGAL

1. En el Formulario para la Identificación del Oferente y Forma de Pago (Formulario F3), no establece el cargo de la persona de contacto.

La documentación solicitada deberá ser presentada de forma física a más tardar el día 01 de noviembre de 2024, con atención a Lic. #####, Jefe de Unidad de Compras Públicas, de forma física en la Mesa de Entrada de UCP, situada en Calle Guadalupe, No. 1349, Colonia Médica, San Salvador, edificio 2, segunda planta, en el horario comprendido de las 8:00 a.m. a las 16:00 horas".

Es el caso que, por medio de escrito presentado al ISBM el 1 de noviembre de 2024, mi representada explicó que por problemas de salud severo se había visto incapacitada de realizar sus labores diarias, lo cual comprobó con incapacidad médica que literalmente dice:

"La infrascrita Dra. en Medicina por medio de la presente Hago constar que la señora KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZUNIGA inicia #####, ##### y ##### el día 26 de octubre se indica realizar exámenes día 30 de octubre DIAGNOSTICO ##### por lo que se indica reposo por 7 días y conteo de plaquetas cada 2 días para evaluación de la enfermedad.

Y para los usos que la interesada estime convenientes se extiende la presente en San Salvador centro, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro."

En tal sentido, solicitó se le concediera prórroga para la subsanación de la observación hasta el lunes 4 de noviembre de 2024.

En virtud de lo anterior, el ISBM por medio de resolución de las 15:30 horas del día 1 de noviembre de 2024, resolvió "Otorgar prórroga para la recepción de Subsanaciones y/o Aclaraciones (Formulario de Identificación del Oferente y Forma de Pago F3) al proveedor KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZUNIGA, hasta el día lunes 04 de noviembre de 2024, en horario de 08:00 am. a 12:15 pm. y de 01:00 pm. a 04:00 pm (hora de El Salvador) ()", tomando en consideración "que la documentación solicitada es necesaria para que el Panel Evaluador de Ofertas continúe su curso normal en la evaluación de la Licitación Competitiva en mención, y para evitar retraso de la misma, siendo de vital importancia el servicio de Laboratorios, que contribuya a brindar una mejor prestación de los servicios a la población usuaria del ISBM y con el fin de no afectar los intereses Institucionales".

Normativa aplicable.

La Ley de Compras Públicas (LCP) en el art. 22 denominado "PLAZOS PARA EVALUAR" establece que "En los procedimientos de Licitación Competitiva (...) la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, (...). En el caso de subsanaciones requeridas a los oferentes se fijarán plazos razonables acordes a la naturaleza de la observación, no pudiendo superar el plazo total original dado para presentar ofertas (...)".

Asimismo, en el art. 97 prescribe que "(...) La institución contratante solicitará a los oferentes las aclaraciones necesarias para evaluar sus ofertas, pero no solicitará ni permitirá a los oferentes modificar o cambiar el contenido o el precio de sus ofertas o cotizaciones después de la recepción de las mismas. Las solicitudes de aclaración y las respuestas de los oferentes se harán por escrito en forma física y/o mediante medios electrónicos como se indique en los documentos de solicitud. No se tomarán en consideración las aclaraciones no solicitadas o las ofertas que sean modificadas en contravención a lo dispuesto en el presente artículo".

Por su parte en la Solicitud de Oferta, en la Sección III. Condiciones Especiales de Contratación, literal D Subsanación y Adjudicación numeral 1. Subsanación, se estableció que: "Durante la evaluación de las ofertas, el PEO podrá solicitar al oferente que aclare cualquier parte de su oferta, la solicitud de aclaración y la respuesta se harán por escrito (...) los oferentes tendrán que suministrar lo solicitado, para lo cual, se fijaran plazos razonables acordes a la naturaleza de la observación (...)".

De las disposiciones citadas se advierte que el ISBM tiene facultad legal para solicitar la subsanación de observaciones, sin embargo, en la normativa en mención no se regula la posibilidad de prorrogar el plazo para tal efecto, sino que únicamente se hace referencia a que las observaciones se deben subsanar dentro del plazo establecido el cual debe ser razonable, **sin superar el plazo total original dado para presentar ofertas**. En tal sentido, ante tal vacío tanto en la Ley de Compras Públicas y en la Solicitud de Oferta sobre la facultad de la administración para prorrogar el plazo de subsanación de observaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LPC, se aplica supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos, la cual establece en el art. 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "La Administración podrá acordar de oficio o a petición del interesado una ampliación de los plazos establecidos en la Ley, la cual deberá ser motivada y no podrá exceder la mitad del tiempo establecido, siempre que las circunstancias lo exijan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni el interés público.(...) Si se ordenase de oficio, la prórroga deberá acordarse antes del vencimiento del plazo. La resolución que ordene ampliar el plazo no admite recurso alguno (...)

De lo anterior se destaca que la Ley de Procedimientos Administrativos concede habilitación legal para que se prorroguen los plazos dentro de los procedimientos administrativos, siempre que se

cumplan los requisitos de: 1) puede ser de oficio o a petición de la parte interesada; 2) debe emitirse una resolución razonada siempre que las circunstancias lo exijan y que no se perjudiquen derechos de terceros, ni el interés público; y 3) no puede exceder la mitad del plazo establecido y debe acordarse antes del vencimiento del plazo.

Aplicado al caso se tiene que: 1) la prórroga del plazo para subsanar la observación se realizó a petición de mi representada; 2) el ISBM, tomando en consideración la incapacidad médica de mi representada, emitió una resolución motivada. Al respecto, es importante señalar en primer lugar que con esa decisión no se perjudicaron derechos de terceros puesto que aún no se habían evaluado las ofertas en su totalidad, pues aún se encontraba dentro de la fase 1, que corresponde a la evaluación legal. Al respecto, la Sala de lo Constitucional ha sostenido que "El proceso licitatorio también debe respetar los principios de la competencia, entre los cuales están el de concurrencia y el de publicidad (sentencias de 10 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017, inconstitucionalidades 61-2011 y 67-2015, por su orden). El primero pretende alcanzar dos finalidades: que los agentes económicos interesados en contratar con la administración pública presenten las mejores ofertas, con el objeto que, entre ellos, se genere una competencia que fomente la calidad, eficiencia, coste y valor agregado de los productos y servicios que se pretenden adquirir, ya que esto permitirá al Estado, los municipios o las instituciones oficiales autónomas "[...] seleccionar al postor que muestre las condiciones más favorables, a partir de la sola comparación objetiva de las ofertas realizadas"; y disipar la posibilidades de conductas colusorias o anticompetitivas generadas por los oferentes", es decir que contrario a lo sostenido por la recurrente, al ampliar las posibilidades de oferta el ISBM garantizó el principio de competencia y como fin último la supremacía del interés público, pues en el proceso de licitación competitiva precisamente se persigue que el contrato se adjudique al postulante que objetivamente haya planteado la mejor oferta, esto es, el menor costo con las mejores condiciones de ejecución; 3) La prórroga del plazo se solicitó el último día del plazo original - 1 de noviembre de 2024-, y la decisión que la acordó que se emitió en esa misma fecha otorgó un nuevo plazo por 1 día, sin exceder la mitad del plazo establecido y estando dentro del plazo de evaluación de ofertas de 15 días, esto es del 17 de octubre al 15 de noviembre de 2024.

En ese orden, se advierte que el ISBM resolvió ampliar el plazo para subsanación de observaciones basados en la Ley de Compras Públicas, la Ley de Procedimientos Administrativos, la Solicitud de Oferta y en la jurisprudencia constitucional, por lo que no se configura el motivo de nulidad regulado en el art. 98 inciso último LCP alegado por la recurrente.

2.B Errores de fondo.

i) Hechos.

Para la recurrente, debido que en el anexo 4, denominado "formulario de declaración jurada" existe un error "ya que por una parte comparece la señora Palacios de Zúniga, no obstante, en

el romano ix) el notario establece el nombre del señor Romel Ernesto Zúniga", lo cual considera error de fondo ya que para ella no se cumplen los efectos jurídicos de dicho documento.

ii) Normativa aplicable.

En la Solicitud de Oferta, en la Sección III. Condiciones Especiales de Contratación, literal D. Subsanación y Adjudicación numeral 1. Subsanación, se estableció que: "Durante la evaluación de las ofertas, el PEO podrá solicitar al oferente que aclare cualquier parte de su oferta, la solicitud de aclaración y la respuesta se harán por escrito (...) el PEO podrán aceptar un formato distinto siempre y cuando a su juicio el documento presentado contenga toda la información solicitada en el formato o formulario proporcionado por el ISBM (...). El PEO, podrá considerar como aspectos aceptables, por ejemplo (...) errores de digitación y (...) cualquier otro aspecto que no cambie sustancialmente la oferta" (resaltado no es propio del original).

De lo anterior, debe señalarse que en la declaración jurada otorgada por mi representada compareció a las 17:30 horas de 12 de octubre de 2024, ante los oficios notariales de Olme Arístides Abarca Aguilar, a otorgar la declaración jurada que debía presentarse ante el ISBM según el formato proporcionado, en dicho documento se identifica a Kirian Yamileth Palacios de Zúniga como la compareciente, quien fue la que suscribió dicho documento en el que efectivamente entre otras declaraciones hechas se consignó en el romano VI) que "ROMEL ERNESTO ZUNIGA ha constituido acuerdos anticompetitivos con uno, varios o todos los demás ofertantes que participan en el presente proceso, que constituyan violación al literal c) del Artículo Veinticinco de la Ley de Competencia; que tampoco incurre en ninguna de prohibiciones del artículo veintiséis de la Ley de Compras Públicas relativa a las prácticas anticompetitivas".

En ese orden, si bien existió un error en la redacción del documento al consignar el nombre de "ROMEL ERNESTO ZUNIGA, este es un error material y no de fondo como se quiere hacer pasar por la recurrente, así pues, respecto de los errores materiales la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de España ha sostenido que "[...] los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se manifiestan de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa", de lo cual se infiere que entender la corrección de un error material "[...] no debe implicar ningún esfuerzo o juicio valorativo o aclaratorio en relación a las normas jurídicas ni sobre la forma en que éstas han sido aplicadas al caso concreto. Es decir, el error material no es

un yerro en la interpretación o el análisis jurídico realizado por el juzgador o aplicados de la norma; por ende, la corrección de un error material, por ningún motivo, conllevaría a modificar el sentido de la decisión de fondo".

Al aplicar lo expuesto, al caso, es importante señalar que la Solicitud de Oferta, permite que el PEO considere "como aspectos aceptables", cualquier error de digitación u otro que no cambie sustancialmente la oferta y la Ley no establece.

que el hallazgo de este tipo de errores debe ser documentado o justificado, es decir, que no se trata de una "falla en los mecanismos de control" del ISBM pues incluir el nombre del señor ROMEL ERNESTO ZÚNIGA en el acta notarial suscrita por mi representada no modifica el contenido de las declaraciones vertidas en ese documento, por tanto su contenido es eficaz para los efectos requeridos, y de igual manera no cambia ni siquiera de forma relativa el contenido de la oferta, por lo que no se configura el motivo de nulidad regulado en el art. 98 inciso último LCP alegado por la recurrente".

ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

La Comisión Especial de Alto Nivel procedió a revisar lo señalado por la recurrente ELSY TORRES PAZ, determinando lo siguiente:

El Documento de Solicitud de Oferta (DSO) define las subsanaciones de la siguiente manera: **"Error u Omisiones Subsanables"**: "Son aquellos errores u omisiones cometidos por el oferente al preparar la Oferta, cuya subsanación o corrección es permitida por en el DSO, que no afecta ni modifica lo sustancial de la Oferta y no ponen en peligro a la Institución o al Estado".

Asimismo, según el DSO en la Etapa I – Evaluación Legal se establece: "En esta etapa el PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, podrá solicitar por escrito a través del Jefe de la UCP, las subsanaciones y/o aclaraciones que estimen convenientes conforme a lo establecido en la cláusula **"ACLARACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS"** de la Solicitud de Ofertas".

Por otra parte, de conformidad a lo establecido en la cláusula Subsanción y Adjudicación del DSO se establece: "Asimismo, el PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS podrá requerir la subsanación de la documentación solicitada siempre y cuando ésta no afecte la oferta económica o aspectos sustanciales de la misma".

Posteriormente la CEAN analizó la declaración jurada presentada por la ofertante KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZUNIGA; después de realizar el respectivo análisis se determina que el PEO identificó un error de forma en la redacción del mismo; y considerando que el contenido de la declaración jurada no ha sido modificado y que no presenta un error de fondo; no obstante el requerimiento del numeral 5° del artículo 32 de la Ley del Notariado, que el Notario de Fe del conocimiento personal que tenga de los comparecientes ya que, en el caso de mérito dicho requisito esencial no ha sido omitido en la declaración ya que al inicio de la Declaración Jurada se identifica correctamente a la persona, de conformidad a su Documento Único de Identidad y generales allí descritas, tal como lo exige la misma ley.

El Art. 51 de la Ley de Notariado establece también que el acta notarial se otorgará con las formalidades establecidas para los instrumentos públicos, en lo que fueren aplicables (...) en ese sentido el artículo 33 de la Ley antes citada, determina lo siguiente: «... La matriz a la cual faltare alguno de los requisitos enumerados en el artículo anterior, no se invalidará si el instrumento estuviere autorizado por funcionario competente y suscrito por los otorgantes (...) cuando se comprobare falsedad o cuando el vicio o defecto haga dudosa la inteligencia del instrumento respecto de la cuestión que se ventila.

De acuerdo a la disposición anterior, se establece que para considerar la invalidez de un instrumento público, en este caso la declaración jurada que se presentó puede verse lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley del Notariado debe aún y cuando falte uno de los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley del Notariado, al concurrirle alguno de los supuestos siguientes: i) No estar autorizado por funcionario competente, ii) No estar suscrito por los otorgantes, o por otra persona a su ruego, de acuerdo con esta ley. iii) Cuando se comprobare su falsedad; y iv) que el vicio o defecto haga dudosa la inteligencia del instrumento respecto de la cuestión que se ventila.

En tal contexto que la declaración jurada presentada por la adjudicada es válida debido a que cumple con los requisitos esenciales que la Ley en la materia exige tal como se expuso anteriormente, por lo que se determina que el Panel de Evaluación de Ofertas actuó de conformidad a lo establecido en dicha ley y según el Documento de Solicitud de Ofertas.

En relación a la prórroga otorgada a la ofertante KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZUNIGA, la CEAN manifiesta que este aspecto no se encuentra regulado expresamente en la Ley de Compras Públicas; sin embargo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 83 el cual menciona: “La Administración podrá acordar de oficio o a petición del interesado una ampliación de los plazos establecidos en la Ley, la cual deberá ser motivada y no podrá exceder la mitad del tiempo establecido, siempre que las circunstancias lo exijan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni el interés público”.

Para el presente la ampliación de plazo de subsanación se debe a un caso de fuerza mayor debido a una incapacidad médica que la limite en su ámbito personal; por otro lado, no se perjudica el derecho de un tercero, ya que la autorización de prórroga es un derecho de todo ofertante; y por último, la ampliación del plazo de presentación de subsanaciones se transforma en un beneficio de interés público, porque se permite generar competencia entre los ofertantes y el ISBM puede tener más opciones para seleccionar al ofertante que más beneficio represente a la institución.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente se observa que la actuación del Panel de Evaluación de Ofertas ha sido conforme a los criterios establecidos previamente en el Documento de Solicitud de Ofertas, y no existen indicios de incumplimiento o negligencia en sus actuaciones. Por otra parte, quedan sustentadas las razones por las cuales no fue seleccionada la oferta de LUCIA ELSY TORRES PAZ.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 238/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 002/2025-ISBM, de conformidad a los artículos 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM, Documento de Solicitud de Ofertas, **RECOMIENDA** lo siguiente:

- I. Declarar **NO HA LUGAR** el recurso de REVISIÓN interpuesto por LUCIA ELSY TORRES PAZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 238/2024-ISBM referente a la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 002/2025-ISBM** denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, LABORATORIO PATOLÓGICO, LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓSTICO, LABORATORIO RADIOLÓGICO Y LABORATORIO MAMOGRAFÍA BILATERAL DIGITAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**”, en lo relativo al **ítem 4**; debido a que luego de la revisión y evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que la evaluación por parte del PEO se realizó conforme a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas.
- II. Confirmar los resultados obtenidos en relación a la adjudicación del ítem 4 del proceso de contratación arriba mencionado.

- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la Resolución y respectivo contrato.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 238/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 002/2025-ISBM, de conformidad a los artículos 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM, Documento de Solicitud de Ofertas, el Consejo Directo por unanimidad de nueve votos,

ACUERDA:

- I. **Declarar NO HA LUGAR** el recurso de REVISIÓN interpuesto por LUCIA ELSY TORRES PAZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 238/2024-ISBM referente a la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 002/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, LABORATORIO PATOLÓGICO, LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓSTICO, LABORATORIO RADIOLÓGICO Y LABORATORIO MAMOGRAFÍA BILATERAL DIGITAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”**, en lo relativo al **ítem 4**; debido a que luego de la revisión y evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que la evaluación por parte del PEO se realizó conforme a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas.
- II. **Confirmar los resultados obtenidos en relación** a la adjudicación del ítem 4 del proceso de contratación arriba mencionado.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la Resolución y respectivo contrato.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas** la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.

V. **Aprobar de aplicación inmediata del acuerdo tomado**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

5.4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIÓN DE PAGO DEL AÑO 2024 A FAVOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Para el año 2024, se prorrogaron los convenios específicos para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024, entre ellos el del **Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, municipio de la Unión norte, departamento de la Unión**; según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 3.1 del Acta Número 286, de sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, por un monto máximo total de hasta **SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO	RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA	Nro. De Referencia Prorroga Individual	MONTO MENSUAL JULIO A NOVIEMBRE 2024	MONTO MENSUAL DICIEMBRE 2024	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (JULIO-DICIEMBRE/2024)
21	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN NORTE	CHN-017/2021-ISBNM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBNM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024-ISBNM	147/2024-ISBNM	N/A	\$100.00	\$600.00
MONTO TOTAL										\$600.00

NOTA: *Las ubicaciones han sido detalladas con base a reforma a la Ley Especial para la reestructuración municipal publicada en el D.O 110, Tomo Nro. 349, de fecha 14 de junio de 2023, la cual establece que la reestructuración municipal será efectiva para las próximas elecciones de los Consejos Municipales del 3 de marzo del año 2024.

Que en fecha 05 de diciembre de 2024, la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió una solicitud suscrita por el Subdirector de Salud, doctor #####, para tramitar obligación de pago de 1 Hospital Nacional por un monto total de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,807.42)** para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBNM del año 2024, según detalle:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL	MES DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO	MONTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO
1	HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN	JULIO	\$4,520.23
		AGOSTO	\$2,467.08
		SEPTIEMBRE	\$5,899.28
		OCTUBRE	\$5,920.83
MONTO DE OBLIGACIONES			\$18,807.42

La UCP, incorporó la valoración administrativa, los informes entregados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad de Asesoría Legal, en relación al caso que solicita la aprobación de obligación de pago, por lo que se presenta un resumen de los argumentos expuestos:

Valoración Administrativa:

La Unidad de Compras Públicas, mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2024, expone que, ha revisado los requerimientos y documentación complementaria que ampara la prestación efectiva de los servicios y atenciones durante el período del Convenio Específico de julio a diciembre de 2024, y conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios que celebren las instituciones entre sí, se encuentran excluidos de la aplicación de esta Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común de acuerdo, por lo cual resulta aplicable el principio de Pacta Sunt Servanda, que se traduce como *lo pactado obliga*, y que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo a lo pactado y considerando lo dispuesto en los artículos 20 literales “a”, “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible y que es preciso someter a consideración del Consejo Directivo.

Valoración Técnica:

Mediante informe adjunto a los requerimientos la Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, presenta justificación técnica, en el cual manifiesta que las demandas de los servicios de salud son impredecibles; ya que muchos de los casos ameritan atenciones de emergencia, continuidad de tratamientos hospitalarios que no se pueden diferir, dispensación de medicamentos, y realización de estudios diagnósticos que son impostergables para obtener resultados que ayuden a indicar tratamientos adecuados para los padecimientos de los usuarios.

Se reconoce que el mayor rubro en el aspecto de erogación económica del ISBM, está identificada para los gastos de servicios medico hospitalarios, por lo cual se quiere mantener la cobertura de los servicios que presten los centros hospitalarios para la población usuaria.

Entre los servicios hospitalarios que los proveedores prestan al ISBM, y que pueden ser considerados en una obligación de pago podemos mencionar, atenciones de emergencias, atenciones de especialidades, estudios de gabinete y laboratorio, fisioterapias, hospitalizaciones, unidad de cuidados intensivos, unidad de cuidados intermedios, servicios de rehabilitación y cualquier otra que no esté tipificada, pero de no haberse prestado la atención podría presentar descompensación de la salud y riesgo para la vida de los pacientes.

El Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, municipio de la Unión norte, departamento de la Unión, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrito de julio a diciembre de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

El Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de julio a diciembre de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones de pago por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2024	MONTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO
JULIO	\$4,520.23
AGOSTO	\$2,467.08
SEPTIEMBRE	\$5,899.28
OCTUBRE	\$5,920.83
MONTO TOTAL	\$18,807.42

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta los informes presentados por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a las obligaciones de pago del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, por un monto total de **US\$18,807.42**, lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Es importante tomar en cuenta que, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, reportó un incremento en la atención a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, debido a: Incremento en la descompensación de pacientes con patologías crónicas, que conllevaron a un aumento en el número de atenciones e ingresos hospitalarios, aumento de consultas de emergencias, en la cual hubo la necesidad de dicha atención, realización de exámenes de laboratorio clínico y radiológicos y entrega de recetas médicas derivados de los policlínicos y consultorios magisteriales y aumento en el servicio de Fisioterapias; las cuales han sido evidenciadas por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, en los censos presentados por el Hospital para efectos de trámite de pago.

Actualmente el convenio se encuentra prorrogado para el periodo de julio a diciembre de 2024, mediante Resolución Nro. AP 001/2024-ISBM.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita de julio a diciembre del año 2024, se cuenta con remanente disponible por un monto total de US\$270.00 el cual será aplicado al monto de la obligación de pago del mes de julio 2024 la cual fue presentada por un monto de US\$4,520.23, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de US\$4,250.23. En el caso de los meses de agosto a octubre las obligaciones de pago fueron presentadas por un monto de US\$14,287.19 siendo necesaria la autorización del monto total para estos meses. Por lo tanto, se requiere la autorización de un monto de US\$18,537.42 para cubrir los meses de julio a octubre de 2024.

Valoración Financiera:

En referencia a solicitud recibida mediante Memorándum ISBM2024-09152 de fecha 05 de diciembre del corriente año, en el cual solicita valoración financiera para el trámite de obligación de pago de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2024, para el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, al respecto tengo a bien informarle, que a solicitud de la Unidad de Compras Públicas en fecha 05 de diciembre del corriente año, el Departamento de Presupuesto ha emitido la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 004-12-2024 por el monto de \$18,537.42, con la cual la Subdirección de Salud garantiza la asignación presupuestaria para el respectivo pago.

Opinión Jurídica:

Me refiero a la solicitud de referencia ISBM2024-09150, en la cual me solicita emitir opinión jurídica para trámite de obligación de pago a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2024.

Anteriormente se ha detallado que el artículo 7 de la Ley de ISBM, faculta la modalidad de contratación de servicios vía convenios interinstitucionales, dicha relación también ha sido reconocida por la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud e inclusive la Ley de Compras Públicas, que excluye a los convenios del ámbito de aplicación de la referida ley conforme lo dispuesto en el artículo 3 literal b), asimismo es de recordar que la ejecución de los convenios se rige por las cláusulas establecidas en el mismo, acorde al reconocido principio Pact sun servanda del derecho común, y por tanto debe estarse a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS”, que establece “la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD” la cual está vigente desde el año 2023, la que en el artículo 57, literalmente establece:

“Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia de los Hospitales Públicos y Privados, serán evaluadas inicialmente por el médico de emergencia asignado por el hospital, quien decidirá si la atención amerita ser atendida por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. En los Hospitales Públicos y Privados proveedores, las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas y de emergencias deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado.

Atender a todos los pacientes que consultan en la unidad de emergencias, brindándoles la atención de acuerdo a la complejidad de cada caso. El Hospital está obligado a proveer el recurso suficiente tanto médico como de enfermería para mantener los estándares de calidad, servicios las 24 horas del día”.

Cabe resaltar que dicha norma cobra vida en atención a la obligación del Instituto de cumplir a su población usuaria, el derecho a la salud y vida de la población usuaria derechos consagrados en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución siendo que de acuerdo a sus competencias y responsabilidades la verificación de los servicios competencia de la Subdirección de Salud, el Gerente Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, emitiendo éste último informe para **Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima**, en el cual recomienda el pago de los servicios por haber verificado los expedientes clínicos que amparan los servicios, determinándose que los servicios corresponden a atenciones brindadas que cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual se han dado como recibidos.

Además conviene resaltar que el pago de estas obligaciones es una excepción a la cláusula X del Convenio que establece “los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el pago durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente”; ya que el pago procede a partir de la asignación de montos en el presupuesto por lo que la pronta asignación es una medida para procurar el equilibrio financiero entre las partes.

Corren agregadas al expediente los y el acta donde ISBM, se da por recibido a satisfacción de los servicios brindados en el año 2024 por lo cual, existe obligación del Instituto de responder por las atenciones brindadas al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza)., por lo que debe estarse a lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República, en que su parte final establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”. En ese sentido el Presupuesto del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

En conclusión, esta Unidad considera que es factible autorizar lo solicitado siempre y cuando se incluyan todos los elementos necesarios para respaldar el pago.

Constan en el expediente las respectivas Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio 2024, haciendo un monto total de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,537.42)**, que corresponden a lo requerido para estas obligaciones.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia

Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; Artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; Artículo 3 literal “b” de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Artículo 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,537.42)**, para la cancelación de la obligación de pago a favor del **Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, municipio de la Unión norte, departamento de la Unión**, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2024, en cumplimiento a la Cláusula V, denominada “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y Artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución del Convenio, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis

de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; Artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; Artículo 3 literal “b” de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Artículo 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,537.42)**, para la cancelación de la obligación de pago a favor del **Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, municipio de la Unión norte, departamento de la Unión**, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2024, en cumplimiento a la Cláusula V, denominada “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y Artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle:

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2024	OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTE AÑO 2024	OBLIGACIÓN DE PAGO A CANCELAR 2024	MES DE OBLIGACIÓN DE PAGO/2024	NUEVO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2024
1	HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA	\$270.00	\$4,520.23	\$270.00	\$4,250.23	JULIO	\$4,250.23
		\$00.00	\$2,467.08	\$00.00	\$2,467.08	AGOSTO	\$2,467.08
		\$00.00	\$5,899.28	\$00.00	\$5,899.28	SEPTIEMBRE	\$5,899.28
		\$00.00	\$5,920.83	\$00.00	\$5,920.83	OCTUBRE	\$5,920.83
			\$18,807.42	\$270.00	\$18,537.42	MONTO DE OBLIGACIÓN	\$18,537.42

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica**

Administrativa de Servicios de Salud, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución del Convenio, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.

V. Aprobar de aplicación inmediata del acuerdo tomado, para los trámites correspondientes.

.....

5.5. INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA MULTIDISCIPLINARIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 001/2024-ISBM- DECRETO 585 DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 15 de octubre de 2024, según acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto SIETE del Acta Número TRESCIENTOS SEIS, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, en la fecha antes mencionada se emitió el acuerdo para calificar el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208”**, como OBRA INDISPENSABLE Y NECESARIA, para cumplir con los requisitos previstos en la LEY ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS ESENCIALES CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO, considerando que el programa Especial de Salud, conforme a los artículos 2 y 7 de la Ley del ISBM, invierte un promedio anual de US\$1,700,000.00, de su presupuesto en la compra de servicios de Hemodiálisis en la zona d oriente para atender los pacientes con enfermedades renales, y que con la construcción del Centro de Hemodiálisis Institucional, se podrá brindar un servicio más amplio del que brindan los proveedores a cuales, ya que se pretende una atención integral a los pacientes, y que conforme a los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República , se considera indispensable para la sostenibilidad del Programa Especial de Salud del ISBM.

Que por medio de la Unidad de Compras Públicas se analizó la procedencia del proceso a seguir, determinándose que la LEY ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS ESENCIALES CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO, es un procedimiento especial y mantiene el “carácter de especial” prevaleciendo sobre cualquier otra ley que la contrarié, en ese sentido en base al principio de especificidad, se regiría en esencia por la Ley antes referida y en lo aplicable como norma supletoria la Ley de Compras Públicas.

De ahí, que se consideró que la figura aplicable debería ser la “Contratación Directa” la cual según la Ley de Compras Públicas lo define como **“Un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra”**; Sin embargo, al no estar en presencia de un proceso de compras públicas, se homologó únicamente la figura de la “Contratación Directa”, con el propósito de que se ampare en una autorización de inicio para generar los términos de referencia y documentos de solicitud de oferta como documentos de carácter contractual.

El 03 de diciembre del año 2024, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Oferta (condiciones mínimas) de la Contratación Directa Nro. **CD 001/2024-ISBM**, denominada **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208”**, y nombró la Comisión Técnica Multidisciplinaria, según consta en la Certificación del Acuerdo del SUBPUNTO OCHO PUNTO NUEVE, del PUNTO OCHO, del Acta Número TRESCIENTOS TRECE. En esa misma fecha se emitió resolución razonada Nro. 303/2024-ISBM, mediante la cual se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa, en vista de haber acreditado la Unidad Solicitante las justificaciones fácticas y legales para el desarrollo del proyecto de la obra pública en sus diferentes etapas, de conformidad a la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales Con Financiamiento Incluido.

En fecha, 04 de diciembre del año 2024, de conformidad al Documento de Solicitud de Ofertas, se invitó a GRUPO SAVIMACOLL S.A., a participar en el proceso en mención, como posible ofertante. Por lo que en fecha 05 de diciembre del año 2024, se efectuó la recepción de la oferta en forma física en las Oficinas Administrativas del ISBM.

En seguimiento a lo anterior la Comisión Técnica Multidisciplinaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales con Financiamiento Incluido, procedió al proceso de evaluación utilizando para ello los criterios establecidos en la Solicitud de Condiciones Mínimas, emitiendo informe técnico de cumplimiento según el siguiente resumen:

ETAPA I – EVALUACIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (CUMPLE/NO CUMPLE).

La comisión técnica multidisciplinaria procedió a realizar una comparación de precios de las ofertas, por lo que consta en el expediente el correspondiente informe de razonabilidad de precios donde el Técnico de Inteligencia de Mercado y Costeo de Servicios, estableció lo siguiente: En el análisis de razonabilidad de precios del proceso de Contratación Directa Nro. **001/2024-ISBM**, la convergencia entre el monto estimado por el ISBM y la oferta presentada por la empresa GRUPO SAVIMACOLL S.A., ambos por un total de \$2,129,780.00, destaca la precisión y efectividad del método de Presupuesto Planificado. Este resultado no solo refuerza

la razonabilidad del precio establecido, sino que también evidencia una alineación estratégica entre los objetivos institucionales del ISBM y la capacidad técnica y financiera de la empresa contratante para ejecutar el proyecto.

La coherencia entre las cifras respalda la validez de las especificaciones técnicas y la claridad del proceso de contratación, minimizando riesgos de sobrecostos y garantizando una adecuada relación costo-beneficio. Asimismo, la evaluación demostró que el precio ofrecido por GRUPO SAVIMACOLL S.A., se ajusta plenamente a las necesidades del proyecto, asegurando que tanto la construcción como el equipamiento del Centro de Terapia Dialítica y Pre-Diálisis se llevarán a cabo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos por el ISBM. Esto no solo garantiza la satisfacción de las necesidades de los usuarios del programa de salud, sino que también fortalece la gestión eficiente de recursos y en la planificación de infraestructura crítica para la atención médica.

En conclusión, el análisis permitió verificar que el precio ofertado es razonable y adecuado, cumpliendo con las expectativas del ISBM y ajustándose a los principios de economía, eficiencia y transparencia. La congruencia entre el monto planificado y el monto ofertado respalda la selección de GRUPO SAVIMACOLL S.A., como proveedor idóneo, asegurando que el proyecto se ejecute conforme a las especificaciones técnicas y los objetivos institucionales planteados. Este caso ejemplifica una importante en la administración de recursos públicos, orientada a satisfacer necesidades prioritarias de la población atendida por el ISBM.

Por lo antes mencionado La Comisión Técnica Multidisciplinaria determina que el oferente puede ser evaluado en la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II - EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/NO CUMPLE)

La Comisión Técnica Multidisciplinaria verificó la capacidad legal por medio de Declaración Jurada, que establece que la empresa está legalmente constituida, que tiene la capacidad técnica financiera para ofertar, y que se encuentra habilitado para ofertar. En esta etapa se revisaron y analizaron todos los documentos legales requeridos en la Solicitud de Ofertas, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", conforme a lo establecido en los criterios de evaluación, determinando la Comisión Técnica Multidisciplinaria que el oferente GRUPO SAVIMACOLL S.A., CUMPLE, para ser evaluado en la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III – EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE)

En esta etapa se verificó que el oferente cumplieran con la documentación financiera requerida en el Documento de Condiciones Mínimas de la Oferta.

Esta etapa se revisó a efecto de determinar si la situación financiera del oferente es apta para asumir el Contrato con la entidad contratante, si CUMPLE o NO CUMPLE con los criterios mínimos requeridos siguientes que garanticen el cumplimiento de las obras.

Para que un oferente sea considerado elegible, en la evaluación de la capacidad financiera **deberá obtener como mínimo el 60%.**

Además, en esta etapa se evaluó la Liquidez, Endeudamiento y Capacidad Financiera Disponible, obteniendo como resultado que el oferente en esta etapa cumple con más del 60%, por lo será evaluado en la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE).

la Comisión Técnica Multidisciplinaria verificó que cada ítem ofertado cumpla con los términos y características solicitadas por el ISBM, aplicando el criterio de “Cumple” o “No Cumple”. Asimismo, se evaluó conforme a lo establecido en las siguientes fases de evaluación:

Fase I - Evaluación de Experiencia del Oferente

La Comisión Técnica Multidisciplinaria, evaluó la experiencia mínima requerida de 5 a 10 años que deben presentar un capital con montos iguales o mayores a US\$2,000,00,000 y áreas de construcción mayores o iguales a 3,470 metros cuadrados o haber realizados tres (3) proyectos de construcción y equipamiento, proyectos de construcción remodelaciones y adecuaciones, reconstrucción, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones como hospitales, clínicas, unidades de salud, centros de hemodiálisis y/o centros escolares (incluyendo terracería y obras de protección), la experiencia comprobable de manera directa a través de cualquier contrato que transfiera la experiencia técnica y el soporte financiero.

Por lo que la Comisión Técnica Multidisciplinaria determina que el oferente CUMPLE y será evaluado en la Fase II.

Fase II – Evaluación de Experiencia del Personal Propuesto:

La Comisión Técnica Multidisciplinaria considerará la experiencia del personal propuesto en la oferta para cada ítem según el cargo a ocupar dentro del proyecto, su experiencia en cada tipo de trabajo, grado de responsabilidad.

Las empresas oferentes deberán presentar un equipo técnico de trabajo integrado por personas distintas en los cargos que se requieren a tiempo completo para cada ítem, ya que las obras se ejecutarán de forma simultánea.

De manera que el personal propuesto en la oferta proporcione eficiencia y calidad para la ejecución de la obra. Este personal deberá estar asignado acorde a los tiempos indicados en el presente numeral para cada especialidad.

La Comisión Técnica Multidisciplinaria, determina que la empresa GRUPO SAVIMACOLL S.A., continúa siendo elegible para ser evaluada porque CUMPLE con la experiencia del personal propuesto en su oferta, por lo que será evaluado en la fase III.

Fase III – Evaluación de Equipo

La Comisión Técnica Multidisciplinaria, evaluó la cantidad y tipo de equipo que el ofertante **GRUPO SAVIMACOLL S.A.**, propone, para efectuar los trabajos requeridos, por lo cual finalizada la evaluación de la **FASE III – EVALUACIÓN DE EQUIPO**, se determina que el ofertante CUMPLE con lo requerido para esta última fase en el Documento de Condiciones Mínimas de la Oferta, estableciéndose que en el caso de arrendamientos de equipo deberá presentar carta compromiso. Por lo que habiendo cumplido con todas las etapas de evaluación esta Comisión Técnica Multidisciplinaria recomienda adjudicar al oferente: **GRUPO SAVIMACOLL S.A.**

La fuente de inversión para la construcción del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208**”, se cuenta por una parte con Financiamiento con Recursos Propios de un (40%) de hasta **OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$810,905)**, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera y los restantes (60%), serán canalizados a través de Financiamiento con Préstamo Externo, de hasta **UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (US\$1,216,365.00)**, con el contratista que tendrá a cargo la ejecución de la obra y el financiamiento incluido de dicho proyecto.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, según recomendación efectuada por La Comisión Técnica Multidisciplinaria de la Contratación Directa de conformidad a lo establecido en la Ley Especial Para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales con Financiamiento Incluido, los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22, literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 38 literal c) 41 literal g), 83 de la LCP, Art. 41 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, LIN-2024-003, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Informar al Ministerio de Hacienda el resultado del proceso de selección del contratista para la autorización correspondiente.
- II. Adjudicar el objeto de la Contratación Directa Nro. **CD 001/2024-ISBM**, denominada: “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208**”, al oferente **GRUPO SAVIMACOLL S.A.**, hasta por un monto total de **DOS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,027,270.00)**, posterior a recibir la autorización por el Ministerio de Hacienda.

- III. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución y los Contratos respectivos.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, para la formalización del contrato.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, según recomendación efectuada por La Comisión Técnica Multidisciplinaria de la Contratación Directa de conformidad a lo establecido en la Ley Especial Para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales con Financiamiento Incluido, los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22, literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 38 literal c) 41 literal g), 83 de la LCP, Art. 41 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, LIN-2024-003, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Informar al Ministerio de Hacienda** el resultado del proceso de selección del contratista para la autorización correspondiente.
- II. **Adjudicar el objeto de la Contratación Directa Nro. CD 001/2024-ISBM**, denominada: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208"**, al oferente **GRUPO SAVIMACOLL S.A.**, hasta por un monto total de **DOS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,027,270.00)**, posterior a recibir la autorización por el Ministerio de Hacienda.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución y los Contratos respectivos.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, para la formalización del contrato.

- V. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo**, con el objeto que la resolución sea notificada.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la Directora Presidente informó realizar el próximo martes diez de diciembre a las 8:00 a.m. la Sesión de Consejo, en la Sala de Sesiones del ISBM, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las nueve horas con veintisiete minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
Directora Presidenta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Edgard Ernesto Abrego Cruz
2do. Director Propietario designado por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Juan Carlos Fernández Saca
1er. Director Suplente designado por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillen
Directora Propietaria designada por el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente por el Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez

Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA